

verdad posible vntertim<sup>o</sup> por el q.<sup>e</sup> se acredita  
lo siguiente.

Si los sujetos comprendidos en la ante-  
reclacion son poseedores actualm<sup>te</sup> de los oficios re-  
ridos, y en su defecto q<sup>m</sup>ienes los obtienen al pre-  
te; y q<sup>e</sup> a comeq<sup>a</sup> de haverseles hecho averia-  
dios u a otros, dijan si han satisfecho, y en d-  
de las respectivas cantidades de mrs. q<sup>e</sup> resulta-  
vian al R<sup>o</sup> Valim<sup>te</sup> hasta fin de Diz<sup>e</sup> de 1751  
acreditando igualm<sup>te</sup> por dho terim<sup>o</sup> q<sup>e</sup> quan-  
tascienden las adendadas desde ultimos de 52.  
fin de 94, y si estan se hubiesen satisfecho, q<sup>e</sup>  
n<sup>o</sup> de ellas, se expresara animismo, y en donde  
se hizo el pago.

Quales poseedores de los referidos oficios  
son los q<sup>e</sup> no han presentado sus titulos de po-  
sicionamiento en el Cons<sup>r</sup>. de Hacienda, ni q<sup>e</sup> se le  
han despachado los Cédulas de Confirmacion.

Que oficios, o Rentas se hallan secuen-  
dos; y si ademas de los q<sup>e</sup> han mencionados  
bien algunos otros, se dira los q<sup>e</sup> sean, Sup-  
tos q<sup>e</sup> los poseen; si se hallan en descubierto  
q<sup>e</sup> sus pagos, y el importe de ellos; o se certi-  
fica no haverlos.

Espero se dedicaran Vñr. a evacuar<sup>o</sup>.

